

REPUBLICA DE COLOMBIA



PROSPERIDAD
PARA TODOS

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO (# 5 1 7 5 2) DEL 2014

28 AGO 2014

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante temporal"

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 32 del artículo 3º.
del Decreto 4886 del 2011, el Decreto Ley 775 de 2005, el Decreto Reglamentario 2929
de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que de manera excepcional y en los términos del Decreto Ley 775 de 2005 y el artículo 2º del Decreto Nacional 2929 de 2005, el Superintendente podrá efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo. En este evento el encargo o el nombramiento provisional no podrá, en ningún caso, superar el término de seis (6) meses, período dentro del cual se deberá convocar a concurso para la provisión definitiva del empleo.

Que respecto a encargos y nombramientos, el Decreto 4968 de 2007, en su artículo 1, párrafo transitorio, manifestó que **"... No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo"**.

Que el Grupo de Trabajo de Talento Humano procedió con la elaboración del estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo para la vacante del empleo de Auxiliar Administrativo 4044-09.

Que mediante Resolución 53890 del 13 de Septiembre del 2012 la Superintendencia de Industria y Comercio, estableció las competencias respecto de la provisión de empleos, capacitación y estímulo en cumplimiento de los Decretos Nacionales 775 y 2929 de 2005 regulatorios del Sistema Específico de Carrera Administrativa.

Que mediante Resolución No. 42690 del 10 de julio de 2014, se encargó al Servidor Público Reyes Daniel Cortés Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.340.572, titular del cargo de Auxiliar Administrativo 4044-09, en el empleo de Auxiliar Administrativo 4044-11, razón por la cual ésta vacante es de carácter temporal.

Que el Grupo de Trabajo de Talento Humano verificó que el señor Mario Fernando Ávila Muñoz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.907.002 de Bogotá, reúne los requisitos y condiciones exigidas por el Manual Específico de Funciones y de

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante temporal”

Competencias Laborales para el desempeño del cargo provisional de Auxiliar Administrativo 4044-09 de la planta global asignado al Despacho del Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales.

Que los servidores en provisionalidad en la Superintendencia de Industria y Comercio se encuentran sujetos a los resultados en la asignación de objetivos, como una herramienta de gestión que permite medir el correcto ejercicio de las funciones y responsabilidades a ellos encomendadas y determinar de manera consecuente, su continuidad en el servicio.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar, provisionalmente a partir de la fecha, al señor Mario Fernando Ávila Muñoz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.907.002 de Bogotá, en el cargo de Auxiliar Administrativo 4044-09, asignado al Despacho del Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales, con una asignación básica mensual de \$827.660.00

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento provisional a que se refiere el artículo precedente no podrá superar el término de seis (6) meses o mientras dure el encargo del titular del empleo, el servidor público Reyes Daniel Cortés Ramírez, o hasta tanto el empleo adquiera la condición de vacante definitiva, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la posesión del empleo.

PARÁGRAFO: El Grupo de Trabajo de Talento Humano deberá realizar las actuaciones necesarias para la publicación del presente acto administrativo, dando cumplimiento a la Circular No. 009 del 7 de julio del 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 AGO 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO